

## **ANUNCIO**

### **PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ.**

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 2019-0996 de 30 de octubre, de conformidad con la Base Octava y al no existir reclamaciones, se resuelve:

**PRIMERO.** – Aprobar la lista definitiva de puntuaciones obtenidas en las fases del proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo, en la categoría de auxiliar administrativo, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

**SEGUNDO.** – Declarar que ha superado el proceso selectivo D<sup>a</sup> Isabel Campillo Martínez, aspirante que ha obtenido la mayor puntuación.

**TERCERO.** - Que se proceda a realizar los trámites oportunos para la contratación, como personal laboral fijo, a tiempo completo, de D<sup>a</sup> Isabel Campillo Martínez, con NIF XXX1568XX, en la categoría de Auxiliar Administrativo, en cumplimiento de lo establecido la Base Primera de la convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la web municipal, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.